

Franqueo  
concertado

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Al año..... 75 pesetas.  
Al semestre..... 37 50 id.  
Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.  
Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.  
La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica

todos los días, excepto los domingos y fiestas principales

**ADVERTENCIAS**

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

**Gobierno civil de la provincia**

CIRCULAR NÚM. 164

Por este Gobierno ha sido concedida autorización para que en el término municipal de Rebollar, se proceda a la colocación de cebos envenenados con el fin de exterminar los animales dañinos que mero lean por el mismo. Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 7 de Agosto de 1946.

El Gobernador,  
1722 JESÚS POSADA.

**Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes**

Racionamiento a los pueblos de la provincia para el mes de Agosto (semanas 32 a la 35)

ZONA DE SORIA

*Agreda*

Aceite, 1/4 litro; azúcar, 1/4 kilogramo; jabón, 100 gramos; arroz, 200 id., y alubias, 200 id.

*Industriales y pinares*

Aceite, 125 mililitros; azúcar, 200 gramos; arroz, 200 id.; alubias, 200 id., y jabón, 100 id.

*Rurales*

Aceite, 125 mililitros; azúcar, 100 gramos; alubias, 200 id., y jabón, 100 idem.

ZONA DE BURGO DE OSMÁ

*Burgo de Osmá y Berlanga*

Aceite, 1/4 litro; azúcar, 1/4 kilogramo; arroz, 200 gramos; alubias, 200 id., y jabón, 100 id.

*Industriales*

Aceite, 125 mililitros; azúcar, 100 gramos; alubias, 200 id., y jabón, 100 idem.

*Rurales*

Aceite, 125 mililitros; azúcar, 100 gramos; alubias, 200 id., y jabón, 100 idem.

ZONA DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ

*San Esteban de Gormaz*

Aceite, 1/4 litro; azúcar, 1/4 kilogramo; alubias, 200 gramos; bacalao, 100 id., y jabón, 100 id.

*Rurales*

Aceite, 125 mililitros; azúcar, 100

gramos; alubias, 200 id., y jabón, 100 idem.

ZONA DE ALMAZÁN

*Almazán*

Aceite, 1/4 litro; azúcar, 1/4 kilogramo; alubias, 200 gramos, y jabón, 100 idem.

*Matamala de Almazán*

Aceite, 125 mililitros; azúcar, 200 gramos; alubias, 200 gramos, y jabón, 100 id.

*Rurales*

Aceite, 125 mililitros; azúcar, 100 gramos; alubias, 200 id., y jabón, 100 idem.

ZONA DE ARCOS DE JALÓN

*Arcos de Jalón*

Aceite, 1/4 litro; azúcar, 1/4 kilogramo; alubias, 200 gramos, y jabón, 100 idem.

*Santa María de Huerta*

Aceite, 125 mililitros; azúcar, 200 gramos; alubias, 200 id., y jabón, 100 idem.

*Rurales*

Aceite, 125 mililitros; azúcar, 100 gramos; alubias, 200 id., y jabón, 100 idem.

ZONA DE MEDINACELI

*Salinas y Medinaceli*

Aceite, 1/4 litro; azúcar, 1/4 kilogramo; alubias, 200 gramos; arroz, 200 id., y jabón, 100 id.

*Rurales*

Aceite, 125 mililitros; azúcar, 100 gramos; alubias, 200 id., y jabón, 100 idem.

**RACIONAMIENTO INFANTIL**

Los *infantiles* llevan la cuantía correspondiente asignada al municipio de su residencia, en cuanto al *aceite* y *arroz* (este último artículo a las zonas que corresponda), adjudicándose de *azúcar*, 1/4 kilogramo, y de *jabón*, 200 gramos.

Nota.—A Covalada, Vinuesa y San Esteban de Gormaz, aparte el racionamiento señalado, se les asignan 100 gramos de *bacalao* por persona; advirtiéndose respecto al suministro de *alubias*, que éste tan sólo se efectuará a las personas no productoras.

**CORTE DE CUPONES Y PRECIO DE LOS ARTICULOS**

Mediante el corte de los cupones

correspondientes a las semanas citadas, los artículos correspondientes al racionamiento de *adultos e infantiles*, se efectuará en la forma siguiente:

Aceite, cupón núm. II.  
Arroz y alubias, cupón núm. III  
Jabón, cupones números IV y VI.  
Azúcar, cupón núm. V.

*Precio de la ración*

*Aceite*

Ración de 1/4 litro, 1'40 pesetas.  
Idem de 125 mililitros, 0'70 id.

*Azúcar*

Ración de 1/4 kilogramo, 1'25 pesetas.  
Idem de 200 gramos, una peseta.

Ración de 100 gramos, 0'50 pesetas.

*Arroz*

Ración de 200 gramos, especial, una peseta; corriente, 0'60 id.

Idem de 100 gramos, especial, 0'50 pesetas; corriente, 0'30 id.

*Jabón*

Ración de 200 gramos, 0'80 pesetas.

Idem de 100 gramos, 0'40 id.

*Alubias*

Ración de 200 gramos, 0'80 pesetas.

*Bacalao*

Ración de 100 gramos, 0'60 pesetas.

Soria 8 de Agosto de 1946.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, P. D.: El Secretario, Leandro Millana.

**Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria**

**ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de 23 de Octubre de 1913, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, con esta fecha he aprobado, de acuerdo con el informe de la Junta pericial correspondiente, las relaciones de características del término municipal de Vizmanos, cuya distribución por cultivos, clases y superficies, es como sigue:

CULTIVOS	Clases	SUPERFICIES		
		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Cereales y tubérculos.....	Unica.....	14	98	10
Pradera segable.....	Unica.....	13	31	70
Cereal seco.....	Primera.....	12	46	»
Idem.....	Segunda.....	66	77	85
Idem.....	Tercera.....	235	29	59
Idem.....	Cuarta.....	145	27	40
Eras.....	Unica.....	2	86	45
Dehesa.....	Unica.....	73	78	80
Leñas.....	Primera.....	17	75	80
Idem.....	Segunda.....	6	68	2
Erial a pastos.....	Primera.....	974	43	59
Idem.....	Segunda.....	664	8	95
Improductivo.....	»	8	67	20

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial.  
Soria 6 de Agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 1707

**Intervención de Hacienda de la provincia de Soria**

*Clases pasivas*

En cumplimiento de lo ordenado en circular de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas del 25 de Noviembre de 1943, se pone en conocimiento de los interesados haberse re-

cebido en esta Delegación de Hacienda las órdenes de consignación que a continuación se detallan.

*Montepío militar*

Domingo Recacha Mingueza y esposa.

Mariano Expósito Poza y esposa.

*Retiros-cruces*

Emilio Bordejé Gutiérrez.

Valentín Rubio Martínez.  
Vicenta Cardós Lafuente.

**Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria**

Anuncio

Se pone en conocimiento del público en general y, muy especialmente, de los contribuyentes por rústica del término municipal de Vizmanos que, durante un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, estarán expuestas en la casa Ayuntamiento del citado término, las relaciones de valores unitarios de la propiedad rústica del mismo, contra las cuales podrán reclamar los interesados.

Soria 7 de Agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 1715

**Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Soria**

Relación de los Maestros Directores de Escuelas Graduada de seis o más grados de esta provincia, que en virtud de la orden de 15 de Junio último y de lo preceptuado en el núm. 94 de la ley de 17 de Junio de 1945, han de percibir desde 1.º de Enero del corriente año la remuneración especial de 4.000 pesetas, con cargo a la referencia presupuestaria de la mencionada orden.

D. Miguel Gil Liarte, Regente de la Escuela Graduada de niños del Magisterio de esta capital.

D.ª María Luisa Rodríguez García, id. id. de niñas de la misma.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 2.º de la citada orden de 15 del actual, se hace público en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Soria 17 de Julio de 1946.—El Delegado, Lucinio Llorente. 1706

**Cuarta Región Aérea Pirenaica**

Centro de Movilización y Reclutamiento

Por el presente se hace saber a todos los Ayuntamientos de la provincia de Soria, como comprendidos dentro de la jurisdicción territorial de esta 4.ª Región Aérea, y para lo sucesivo, la obligación que tienen de llevar el *registro de llamada* dispuesto en el art. 59 del reglamento Provisional de Movilización de 7 de Abril de 1932 (C. L. núm. 255), por lo que respecta al personal licenciado sujeto al servicio militar del Ejército del Aire, con residencia establecida en sus respectivas demarcaciones municipales, independiente al de los individuos pertenecientes al Ejército de Tierra, puesto que el personal de Aviación depende desde 21 de Septiembre de 1942 de sus correspondientes Centros de Reclutamiento y Movilización, en que fueron constituidos, para dichos

finés, según decreto de 17 de Octubre de 1940 (B. O. del E. núm. 296), debiendo dirigirse las autoridades locales, en todos los casos concordantes, al de esta Región, sito en Zaragoza.

Al mismo tiempo se recaba de aquellas Alcaldías que no lo hubiesen efectuado, procedan a la formación del

citado *registro de llamada*, y remitan relación nominal de todos los individuos inscritos en él a este Centro de Reclutamiento y Movilización de la Región Aérea Pirenaica.

Zaragoza 5 de Agosto de 1946.—El Coronel Jefe del C. R. M., Rafael M. de Pin. 1718

**Delegación de Hacienda de la provincia de Soria**

Sección provincial de Administración local

Con fecha 30 de Julio de 1946 el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los límites máximos de compensación municipal que corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia.

NUMEROS DE		AYUNTAMIENTOS	Límite máximo — Pesetas
Orden	Registro		
1	21.456	Aldealpozo.....	2.408 19
2	16.025	Aldealafuente.....	8.664 91
3	8.569	Alconaba.....	8.305 45
4	16.027	Aliud.....	6.054 41
5	6.651	Almajano.....	5.772 62
6	13.884	Borobia.....	17.229 65
7	15.198	Buberos.....	2.363 33
8	18.475	Cabreriza.....	2.977 80
9	8.583	Caltojar.....	11.968 71
10	8.587	Chuela.....	19.976 23
11	6.657	Chércoles.....	5.183 17
12	16.051	Fuencaliente de Medina.....	12.245 45
13	8.660	Fuentecambrón.....	3.970 73
14	16.029	Fuentegelmes.....	4.579 90
15	8.501	Fuentes de Agreda.....	5.158 96
16	8.609	Magaña.....	9.957 29
17	17.234	Matanza de Soria.....	6.066 85
18	8.619	Morón de Almazán.....	20.123 75
19	8.613	Montejo de Licerías.....	20.642 21
20	18.479	Paones.....	5.500 02
21	16.031	Rejas de San Esteban.....	9.590 52
22	8.639	Reznos.....	5.337 61
23	21.458	Rebollo de Duero.....	3.348 60
24	8.633	Quiñonería (La).....	4.661 54
25	16.035	Quintanas Rubias de Arriba.....	5.326 57
26	16.033	Quintanas Rubias de Abajo.....	4.286 30
27	10.708	Salinas de Medinaceli.....	14.310 08
28	9.726	San Pedro Manrique.....	195
29	9.072	Valdeprado.....	7.343 53
30	10.714	Vildé.....	12.470 87
31	9.068	Villanueva de Gormaz.....	5.472 37
Total.....			463.193 38

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones y Régimen de Empresas, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos interesados, a fin de que se den por notificados y puedan, en su caso interponer, dentro de los quince días siguiente a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del decreto de 25 de Enero de 1946.

Soria 6 de Agosto de 1946.—El Jefe provincial, F. Serrano de Añillos —V.º B.º—El Delegado de Hacienda, R. Miguel. 1705

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA**

Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo

Habiendo interpuesto recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal, D. Gabriel Sanz Otalla, vecino de Navaleno, contra acuerdos de aquel Ayuntamiento, denegándole los aprovechamientos vecinales y forestales, en virtud del silencio administrativo.

Por el presente se hace público, para que cuantos tengan interés directo en el mismo y quieran coadyuvar con la Administración, se personen en forma legal en el mismo, conforme pre-

ceptúan los artículos 36 y 63 de la ley de esta jurisdicción y pertinentes de su reglamento.

Soria 2 de Agosto de 1946.—El Secretario, Félix Granados.—V.º B.º—El Presidente, (ilegible). 1713

Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo

Habiendo interpuesto recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal, D. Francisco Arche Rejas, vecino de Navaleno, contra acuerdos de aquel Ayuntamiento, denegándole los aprovechamientos vecinales y forestales, en virtud del silencio administrativo.

Por el presente se hace público, para que cuantos tengan interés directo en el mismo y quieran coadyuvar con la Administración, se personen en forma legal en el mismo, conforme preceptúan los artículos 36 y 63 de la ley de esta jurisdicción y pertinentes de su reglamento.

Soria 2 de Agosto de 1946.—El Secretario, Félix Granados.—V.º B.º—El Presidente, (ilegible). 1708

**Juzgados de primera instancia**

SORIA

Don Amando García Royo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza al autor o autores de la sustracción de tres reses lanaras con un peso aproximado cada una de treinta kilos, pertenecientes dos de ellas a Longinos García Crespo y otra a Francisco Herrero Santa Cruz, vecinos de Rebollar, cuya sustracción fué notada al hacer el recuento el día 24 de Junio último, para que en el término de cinco días a partir de la fecha de publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en el sumario que por dicho motivo se instruye con el número 83 del año actual; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a su busca y captura y recuperación de las reses sustraídas, poniéndolos unos y otras a disposición de este Juzgado caso de ser habidos.

Dado en Soria a 20 de Julio de 1946.—Amando García Royo.—El Secretario, P. H., Luis Mañó. 1650

**AYUNTAMIENTOS**

QUINTAS.—CITACION

Estando incluidos en los alistamientos para el reclutamiento y reemplazo del Ejército en el año actual, en cada uno de los Ayuntamientos que se relacionan al pie de esta citación, los mozos que también se indican, y desconociéndose el paradero y domicilio de los mismos, así como el de sus padres, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en las casas consistoriales de sus respectivos municipios el día 11 de Agosto, en que tendrá lugar, respectivamente, el acto de clasificación y declaración de soldados; con la advertencia, de que si no comparecen por sí o representados en legal forma, se les instruirá expediente de prófugo, parándoles el perjuicio consiguiente.

Relación de Ayuntamientos y mozos alistados

TORLENGUA.—Mozo: Angel Gregorio Serrano Nicel, hijo de Angel y de Rosa.

MEDINACELI.—Mozo: Angel Rincón Allas, hijo de Bernardo y de Marcela.

CUEVAS DE AYLLON.—Mozo: Pedro García Martínez, hijo de Venancio y Natividad

ALCUBILLA DE AVELLANEDA.—Mozo: Valentín Muñoz Moncalvillo, hijo de Antonio y Cesarea.

Imprenta provincial